



PERU

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

170 -2025-OP-HONADOMANI-SB



REPÚBLICA DEL PERU



Resolución Administrativa

Lima, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 03817-25, que contiene: 1) el documento emitido por la servidora CALVO RIOS, Aurea Estela, de fecha 28 de febrero del 2025, 2) El INFORME TÉCNICO N° 084-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por la servidora CALVO RIOS, Aurea Estela, con el cargo de secretaria I, del Departamento de Odontología, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con **Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (padre) CALVO MINCHOLA, Octavio, cinco (5) días hábiles siendo el deceso el 19 de febrero, el cual **debe entenderse, no contando**, los días sábados, domingos y feriados, siendo el caso se comprende desde 19 al 25 de febrero del 2025.

Que, mediante el Informe Técnico originado por la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (padre), requerido por la servidora CALVO RIOS, Aurea Estela, desde 19 al 25 de febrero del 2025;

Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción N° 5001588245** presentado por la servidora CALVO RIOS, Aurea Estela, con el cual certifica el deceso de su señor (padre) CALVO MINCHOLA, Octavio, acaecido el 19 de febrero del 2025, en LIMA / LIMA / LA VICTORIA.

Que, mediante el Artículo 41° de la RESOLUCION DIRECTORAL 188-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de setiembre del 2024, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores del Decreto Legislativo N° 276, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días útiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcanza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

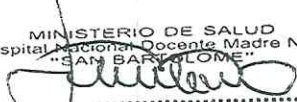
Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 19 al 25 de febrero del 2025, la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (padre) **CALVO MINCHOLA, Octavio** a favor de la servidora **CALVO RIOS, Aurea Estela**, con el cargo de Secretaria I, DEL Departamento de Odontoestomatología personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°. - **Disponer** la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 3°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san-bartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(4) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática

COMITÉ DEL PERSONAL
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APOCALIPAVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha
